



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, catorce de septiembre de dos mil veintidós

Por ser procedente la petición formulada por la apoderada ejecutante de COLFONDOS S.A, de conformidad a los Arts. 102 del C.P.T y S.S., y 593 del C.G.P, se decreta el embargo y retención de las sumas de dinero que a título de cuenta corriente y CDTs se encuentren a nombre de los ejecutados **LUIS ARTURO URRIBO VARGAS, CC.1.633.248 y DORILA RAMIREZ OSPITIA, CC.26.505.185**, en el Banco de BOGOTÁ de esta ciudad.

Expídanse el oficio, limitando la medida a la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$1.337.635.00) MCTE.**

Notifíquese,


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 2016-00883